

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**

1 ESCRITURA NUMERO: 1.650/2008

2 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA

3 LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA.-

4 CUANTÍA: \$ 16,000.00

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayaquil

6 Ecuador, hoy día, dieciséis de mayo del dos mil ocho, ante mi, abogado

7 GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo Octavo de este Cantón,

8 comparecen los señores: DANNY JOSE CARCHI FRANCO, quien declara

9 ser canadiense entendido en el idioma español, ejecutivo, casado, domiciliado

10 en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, de tránsito por esta

11 ciudad, por sus propios derechos; y, NATALIA ALEJANDRA MUELA,

12 quien declara ser argentina, ejecutiva, soltera, domiciliada en la ciudad de

13 Miami, Estados Unidos de América, de tránsito por esta ciudad, por sus

14 propios derechos; los comparecientes son mayores de edad, capaces para

15 obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el

16 objeto y resultados de esta Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE

17 COMPAÑÍA a cuyo otorgamiento concurren con amplia y entera libertad,

18 para que la autorice me presentan la minuta que dice así: -----

19 **“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras

20 Públicas, que se encuentra a su cargo una que contenga la constitución de una

21 Compañía Anónima, con sus correspondientes Estatutos Sociales y

22 declaraciones que hacen los accionistas fundadores, al tenor de las siguientes

23 cláusulas: -----

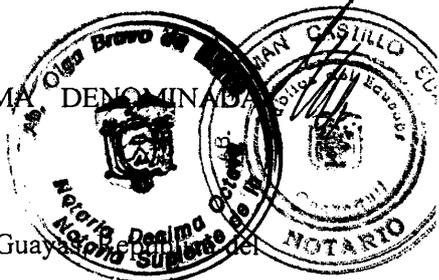
24 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a suscribir el contrato de

25 constitución de Compañía Anónima, en su calidad de accionistas fundadores,

26 las siguientes personas: **UNO)** DANNY JOSE CARCHI FRANCO, de

27 nacionalidad canadiense, ejecutivo, casado, domiciliado en Miami, Estados

28 Unidos de América; y, **DOS)** NATALIA ALEJANDRA MUELA, de



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 nacionalidad argentina, ejecutiva, soltera, domiciliada en Miami, Estados
2 Unidos de América.-----

3 **CLAUSULÁ SEGUNDA: DECLARACIONES.-** Los comparecientes en la
4 constitución de esta Compañía manifestamos en este acto, nuestra voluntad de
5 constituir la presente sociedad anónima, para cuyo efectos unimos nuestros
6 capitales, para emprender en operaciones mercantiles y participar de los
7 beneficios y utilidades que reporte la actividad de la Compañía. -----

8 **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
9 **COMPAÑIA ANÓNIMA LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A.**
10 **LAENSA.**-----

11 **ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Con la denominación social
12 de **LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA** se constituye una
13 Compañía Anónima de nacionalidad ecuatoriana.-----

14 **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía será
15 la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del
16 Ecuador, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en otro lugar de la
17 República del Ecuador o del extranjero, cumpliendo con los requisitos y
18 formalidades exigidos por la Ley; y también pudiendo señalar domicilios para
19 efectos judiciales, administrativos, comerciales o laborales, de acuerdo a sus
20 necesidades -----

21 **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía tendrá como objeto
22 dedicarse a lo siguiente: **UNO)** La actividad comercial aérea, especialmente el
23 transporte aéreo de servicio doméstico o internacional, regular o no regular, de
24 pasajeros, carga y correo en servicio mixto; o puramente cargueros; o de
25 correos y/o carga expresos; o la realización de servicios de trabajos aéreos,
26 pudiendo emplear todos los equipos de vuelo diseñados para uso comercial o
27 civil. **DOS)** La operación de aviones y helicópteros para soporte de las
28 actividades turísticas, exploratorias, mineras, de recursos naturales,

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 hidrocarburíferas, etcetera., que se req...
2 Ecuador. TRES) La operación...
3 especiales dedicadas a rescate, ...
4 aéreas, soporte en caso de emergencias. CUATRO)
5 La importación, exportación, adquisición, cambio,
6 arrendamiento de aeronaves, así como de
7 conjuntos, subconjuntos, partes, piezas,
8 accesorios, repuestos de aeronaves; CINCO) La
9 distribución o representación de aeronaves, partes,
10 piezas, repuestos o equipos adicionales, de
11 navegación, de comunicación u otros destinados a
12 las aeronaves. Para cumplir con su objeto social,
13 podrá ejecutar o celebrar toda clase de actos y
14 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,
15 así como asociarse con otras compañías existentes
16 o por constituirse.-----

17 **ARTICULO CUARTO.- PLAZO.-** EL plazo de
18 duración de la Compañía es de cincuenta años,
19 contados desde la fecha de inscripción en el
20 Registro Mercantil de la escritura que contiene el
21 contrato de constitución, plazo que podrá ser
22 ampliado o restringido por resolución de la Junta
23 General de Accionistas, que se convocará para el
24 efecto; igualmente podrá disolverse
25 anticipadamente por resolución de la misma.-----

26 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL**
27 **AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO.- a)**
28 El capital autorizado de la Compañía es de

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 TREINTA Y DOS MIL dólares de los Estados Unidos de América,
2 representado en treinta y dos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y, b)
3 El capital suscrito es de dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América representado
4 en dieciséis mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, el mismo que se
5 encuentra pagado en el veinticinco por ciento, según el certificado bancario, que se incorpora a
6 esta escritura, debiendo cubrir el saldo los accionistas, en el plazo de un año.-----

7 **ARTICULO SEXTO: DE LOS TITULOS.-** Las acciones son ordinarias y nominativas y
8 los títulos de las acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la
9 Compañía, y cada título podrá representar una o varias acciones y deberán llevar la
10 numeración correspondiente.- En lo que se refiere a la propiedad, destrucción, pérdida
11 y anulación de las acciones, los accionistas se sujetaran a las disposiciones que
12 para estos efectos se determinan en la Ley de Compañías y los presentes
13 Estatutos.-----**ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-**

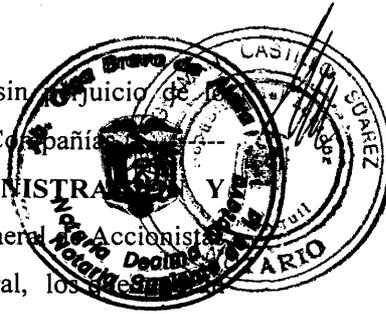
14 Cada acción dará derecho a su propietario de participar en las deliberaciones
15 de la Junta General de Accionistas y el derecho de votar en proporción de su
16 valor pagado a la fecha en que se celebre la Junta; así como los demás
17 derechos que para los accionistas contempla la Ley de Compañías. -----

18 **ARTICULO OCTAVO: DE LAS TRANSFERENCIAS.-** Las transferencias
19 de las acciones deben realizarse de acuerdo a lo establecido en el artículo
20 ciento ochenta y ocho de dicha Ley de Compañías; las mismas que deberán
21 estar inscritas en el Libro de Accionistas de la Compañía, con lo que se
22 probará la calidad de tal. -----

23 **ARTICULO NOVENO: DEL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL**
24 **CAPITAL.-** El capital social podrá ser aumentado o disminuido por
25 resolución de la Junta General de Accionistas; la disminución del capital
26 social sólo podrá hacerse en los casos y con los límites previstos por la Ley.---

27 **ARTICULO DECIMO: DE LA PREFERENCIA.-** Los accionistas gozaran
28 de preferencia para la suscripción de acciones en el caso de aumento del

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 capital social, a prorrata de sus respectivas acciones, sin perjuicio de lo
2 dispuesto en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley de Compañías.

3 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA ADMINISTRACION Y**
4 **GOBIERNO.-** La sociedad se gobernará por la Junta General de Accionistas
5 y será administrada por el Presidente y el Gerente General, los
6 las atribuciones y deberes que se señalen en la Ley y en estos Estatutos. -----

7 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
8 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas formada por los
9 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de la
10 Compañía, en consecuencia las decisiones que ella tome, de conformidad con
11 la Ley y estos Estatutos, obligan a todos los socios, hayan concurrido o no a
12 las sesiones.-----

13 **ARTICULO DECIMO TERCERO: ORDINARIAS Y**
14 **EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias
15 y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
16 convocatoria hecha por el Gerente General o por el Presidente.- Las
17 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
18 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía de
19 conformidad con la Ley.- Las extraordinarias se reunirán en cualquier época
20 para tratar sobre los asuntos para los que fueren convocadas.- En las Juntas
21 Generales sólo podrá tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria,
22 bajo la pena de nulidad.-----

23 **ARTICULO DECIMO CUARTO: DE LA CONVOCATORIA.-** La
24 convocatoria a Junta General de Accionistas a los accionistas lo hará el
25 Presidente o el Gerente General por la prensa, mediante publicación en uno de
26 los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía,
27 con ocho días de anticipación por lo menos a aquel en que debe tener lugar la
28 sesión.- La Convocatoria señalará la fecha, ésto es, el día y la hora así como

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 el objeto de la reunión, cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo
2 doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. -----

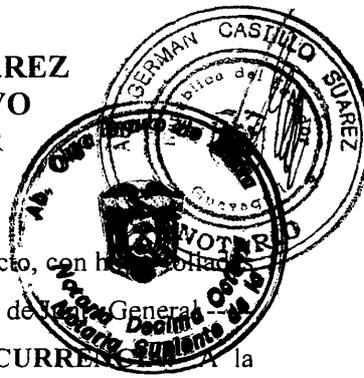
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL.-** La
4 Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier
5 tiempo y lugar del territorio nacional para tratar sobre cualquier asunto,
6 cumpliendo lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
7 Compañías. -----

8 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General no podrá considerarse
9 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los
10 concurrentes a ella, no representan más de la mitad del capital pagado.- En
11 caso de no existir dicho quórum se procederá a efectuar una segunda
12 convocatoria la que no podrá demorar mas de treinta días contados a partir de
13 la fecha de la primera reunión, la misma que se reunirá con el número de
14 accionistas concurrentes debiendo expresarse este particular en la
15 convocatoria que se haga, la que no podrá modificar el objeto de la primera.-
16 La Junta General de Accionistas será dirigida por el Presidente de la
17 Compañía y en su ausencia por la persona que designe la Junta; actuará en
18 ella como Secretario el Gerente General y en su ausencia un secretario ad-hoc
19 designado por la misma Junta.-----

20 **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO: DE LAS RESOLUCIONES.-** Las
21 Resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos
22 del capital pagado concurrente.- No obstante cuando la Ley o el presente
23 Estatutos señale una mayoría especial para determinados casos se estará a lo
24 dispuesto por aquella.-----

25 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- DE LAS DELIBERACIONES.-** Las
26 deliberaciones, acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas
27 constaran en Actas firmadas por el Presidente y por el Secretario o de quienes
28 hagan sus veces legalmente.- Se mantendrán bajo custodia y responsabilidad

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 del Gerente General en un archivo destinado para el efecto, con ho
2 de conformidad con la Ley de Compañías y Reglamento de

3 **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DE LA CONCURREN** A la
4 Junta General de Accionista, concurrirán los accionistas personalmente o por
5 medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito
6 y con carácter de especial para cada una, a no ser que el representante ostente
7 poder general, legalmente conferido.-----

8 **ARTICULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
9 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General las constantes en el
10 artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y las siguientes: a)
11 Designar y remover al Presidente, y Gerente General; aceptar sus renunciaciones, así
12 como fijarles sus remuneraciones y atribuciones; b) aprobar las cuentas y
13 balances anuales que presente el Gerente General; c) resolver acerca de la
14 forma del reparto de las utilidades, así como el establecimiento de sucursales o
15 agencias en cualquier lugar del Ecuador o del extranjero; d) decidir acerca del
16 aumento o disminución del capital y la proroga del contrato social; e)
17 autorizar la venta o hipoteca de inmueble de propiedad de la Compañía o la
18 constitución de cualquier otro gravamen de los mismos; f) resolver acerca de
19 la disolución anticipada de la Compañía y nombrar al liquidador; g) conceder
20 viáticos o gastos de representación al Presidente y Gerente General ; h)
21 designar un Comisario principal y un suplente, quienes tendrán las
22 atribuciones que le confiere la Ley de Compañías a estos funcionarios; e, i)
23 resolver sobre cualquier asunto que le corresponda conocer de acuerdo con la
24 ley o con el presente Estatuto. -----

25 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-DEL PRESIDENTE Y DEL**
26 **GERENTE GENERAL.-** El Presidente y el Gerente General, socio o no,
27 serán elegidos por la Junta General de Accionista por el periodo de cinco años
28 y podrán ser reelegidos indefinidamente.-----



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LA REPRESENTACION**

2 **LEGAL.-** El Gerente General tendrán la representación legal, judicial y
3 extrajudicial de la Compañía y será subrogado por el presidente en su
4 ausencia.----- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DE LAS**

5 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son deberes y
6 atribuciones del Presidente: **a)** Velar por la buena marcha y administración de
7 la Compañía; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)**
8 firmar conjuntamente con el Gerente General las Actas de la Junta General de
9 Accionistas; **d)** firmar conjuntamente con el Gerente General los Títulos de las
10 Acciones; **e)** Convocar a Junta General de Accionistas cuando no lo haga el
11 Gerente General, con la totalidad de sus atribuciones; **f)** representar legal,
12 judicial y extrajudicialmente a la Compañía cuando falte el Gerente General;
13 y, **g)** ejercer las demás atribuciones y deberes que le señalen las leyes, el
14 presente Estatuto y la Junta General de Accionistas que no este expresamente
15 estipulado en el contrato.-----

16 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE**

17 **GENERAL.-** Son sus atribuciones y deberes: **a)** Convocar a Junta General de
18 Accionistas; **b)** representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente,
19 debiendo suscribir los contratos que obliguen a la Sociedad, dejando
20 constancia que para hipotecar o enajenar bienes inmuebles de propiedad de la
21 Compañía necesitará autorización expresa de la Junta General de Accionistas;
22 **c)** administrar con poder amplio, general y suficiente los negocios, bienes y
23 propiedades de la Compañía, dirigiendo y realizando singularmente todos los
24 actos y/ o contrato de la misma de acuerdo con su experiencia; **d)** organizar las
25 Oficinas y dependencias de la Compañía, nombrar y remover libremente a los
26 dependientes y demás empleados, a todos los cuales le fijará su sueldo y
27 atribuciones y les exigirá el cumplimiento de sus deberes; **e)** cumplir y hacer
28 cumplir las leyes, este Estatuto y los acuerdos y resoluciones de la Junta

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 General de Accionistas; f) Abrir los establecimientos, las oficinas,
2 Agencias y Sucursales, etc.; g) presentar anualmente a la Junta General de
3 Accionistas un informe detallado y razonado del Estado y curso de las
4 operaciones sociales que ha realizado en el periodo económico, junto con los
5 balances, inventarios anuales y las cuentas de pérdidas y ganancias; h)
6 formular el Reglamento interno de la Compañía; i) vigilar la contabilidad de la
7 Compañía, proporcionar al Comisario cuantos informes desee conocer
8 acerca de la misma, y suministrar a los accionistas las copias y los informes a
9 que tienen derecho de conformidad con la ley; j) responder ante la Compañía
10 por la marcha de los negocios sociales y en general administrar directamente y
11 promover por cuantos medios estén a su alcance el desarrollo de la Compañía,
12 sin más reservas que las funciones señaladas a la Junta General de Accionistas
13 por el Artículo Vigésimo de este Estatuto.-----

14 **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: OTROS FUNCIONARIOS.-** Tendrán
15 las funciones administrativas, las atribuciones, responsabilidades y
16 remuneraciones que le señale la Junta General de Accionistas o el Gerente
17 General, y dependerán de este. -----

18 **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: FUNCIONES PRORROGADAS.-** Los
19 representantes legales y administradores de la sociedad continuarán en el
20 desempeño de sus cargos, no obstante el vencimiento de su plazo de elección
21 hasta que sean legalmente reemplazados.- En caso de ausencia, renuncia o
22 impedimento del Gerente General, será subrogado por el Presidente.-----

23 **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** La Junta
24 General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Comisario
25 Suplente, los cuales deberán ser personas ajenas y extrañas a la administración
26 de la Compañía y durarán un año en sus cargos, pudiendo ser reelegidos.-
27 Corresponden al Comisario las atribuciones señaladas en el artículo doscientos
28 setenta y nueve de la Ley de Compañías; así como también observara las

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 prohibiciones establecidas en el artículo doscientos ochenta del mismo cuerpo
2 de leyes.-----

3 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Siempre que lo crea conveniente para
4 los intereses de la Compañía el Comisario podrá solicitar al Gerente General
5 que convoque a una Junta General de Accionistas para conocer y resolver
6 sobre el punto o puntos que determine.-----

7 **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La distribución de las utilidades se
8 hará anualmente previa Resolución de la Junta General de Accionistas, las
9 mismas se repartirán entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus
10 acciones.- Será obligatorio separar de los beneficios líquidos una cantidad no
11 menor del 10%, destinado a formar el Fondo de Reserva Legal; también podrá
12 formarse un fondo de reserva especial. si así lo resuelve la Junta General.-----

13 **ARTICULO TRIGÉSIMO: DE LA DISOLUCIÓN.-** La Compañía se
14 disolverá y liquidará en la forma prevista por la Ley de Compañías y con
15 sujeción a las disposiciones legales pertinentes.-----

16 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas tendrán los
17 derechos, obligaciones y responsabilidades conforme a lo dispuesto en la Ley
18 de Compañías, este Estatuto y el Reglamento.-----

19 **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIONES**
20 **APLICABLES.-** En todo lo que no fuere regulado por este Estatuto se
21 aplicaran las disposiciones vigentes en la Ley de Compañías y mas leyes
22 conexas.- En caso de duda sobre algún punto del presente Estatuto, de
23 oscuridad en su texto, o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo
24 que al respecto resuelve la Junta General.- .-----

25 **CLAUSULA CUARTA.-** Los presentes Estatutos Sociales fueron aprobados
26 por unanimidad por los accionistas reunidos en la Junta General de Socios, el
27 día de la suscripción de la presente escritura pública constitutiva de la
28 Compañía.-----



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL



Guayaquil,
Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)
con CI # consignó en este Banco la cantidad de
por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	DANNY JOSE CARCHI FRANCO	US.\$.	2,400.00
2	NATALIA ALEJANDRA MUELA	US.\$.	1,600.00
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
	TOTAL	US.\$.	4,000.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de rep mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. / obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



1 **CLAUSULA QUINTA.- DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO**

2 **CAPITAL.-** El capital social de la Compañía es de dieciséis mil dólares de
3 los Estados Unidos de América, el mismo que se encuentra en su
4 totalidad y pagado en el veinticinco por ciento en dinero efectivo por los
5 socios en la siguiente forma: **UNO)** El accionista **DANNY JOSE CARCHI**
6 **FRANCO**, ha suscrito nueve mil seiscientas acciones, habiendo pagado por
7 ellas la suma de dos mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
8 América en dinero efectivo, equivalente al veinticinco por ciento; y, **DOS)** La
9 accionista **NATALIA ALEJANDRA MUELA**, ha suscrito seis mil
10 cuatrocientas acciones, habiendo pagado por ellas la suma de un mil
11 seiscientos dólares de Los estados Unidos de América en dinero efectivo,
12 equivalente al veinticinco por ciento. Ambos accionistas pagarán el saldo en
13 el plazo de un año. Se justifica el pago del veinticinco por ciento del capital
14 suscrito con el certificado de integración de capital abierto otorgado por el
15 correspondiente, que se incorpora a esta escritura como documento
16 habilitante. -----

17 **CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los
18 accionistas fundadores resuelven en el Contrato de constitución de la
19 Compañía designar a los administradores de la misma, habiendo recaído tales
20 designaciones en las personas de los socios que a continuación se anota:
21 **DANNY JOSE CARCHI FRANCO**, Gerente General y **NATALIA**
22 **ALEJANDRA MUELA**, Presidente.- Personeros que han sido designado por
23 el periodo de cinco años con los deberes y atribuciones constante en estos
24 estatutos, quienes estando presente aceptan las designaciones.-----

25 **CLÁUSULA SEPTIMA.- AUTORIZACIÓN TRANSITORIA.-** Los
26 accionistas declaran que autorizan expresamente a los señor Abogados
27 **WALTER A. MIRANDA CHELE** y **JOSE EDUARDO ASPIAZU FLORES**,
28 para que en forma conjunta o por separado, realice todos los actos

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 conducentes a la legal formación de esta sociedad, inclusive para que
2 obtengan el Registro Único de Contribuyentes. Inscrito el Contrato
3 constitutivo de la Compañía, procederá a inscribir los nombramientos de
4 Gerente General y Presidente de la Compañía en el Registro Mercantil.-----
5 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás solemnidades de estilo para
6 la mayor validez y firmeza de este instrumento.- Firmado) Abogado
7 WALTER A. MIRANDA CHELE, matricula numero tres mil ciento
8 dieciocho".- Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
9 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Se agrega
10 el certificado de la Cuenta Integración. Leída que fue esta escritura pública
11 por mí el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes, estos la
12 aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto. **DOY FE.**

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

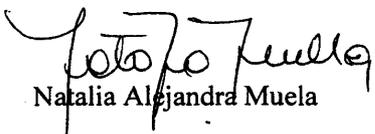
26

27

28

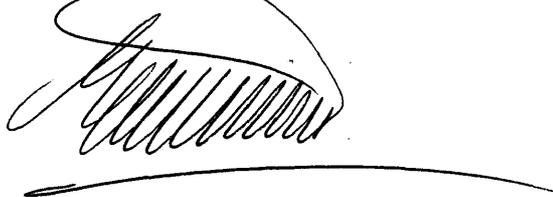

Danny José Carchi Franco

P. W J. 503105

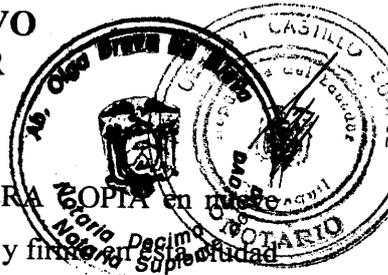

Natalia Alejandra Muela

P. 27551146 N.

EL NOTARIO



**AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR**



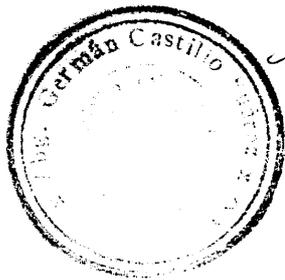
1 Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en este
2 fojas fotocopias rubricadas por mí, el Notario, que sello y firmo en la
3 de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a
4 la escritura pública número 1.650/2008 de CONSTITUCIÓN DE LA
5 COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA LINEAS AEREAS
6 EJECUTIVAS S.A. LAENSA.



[Handwritten signature]
Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública del dieciséis de Mayo del dos mil ocho; he tomado nota de la Resolución número 08.G. DIC-0003458 expedida el trece de Junio del dos mil ocho, mediante la cual el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (e) aprobó la Constitución de la Compañía Anónima, que contiene la presente copia.- Guayaquil, diecisiete de Junio del dos mil ocho. **EL NOTARIO.-**



[Handwritten signature]
Ab. German Castillo Suarez
NOTARIO DECIMO OCTAVO
Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 30.934
 FECHA DE REPERTORIO: 17/Jun/2008
 HORA DE REPERTORIO: 12:51



LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1-. Certifica: que con fecha diecisiete de Junio del 2008, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.000.000.000.000.000 de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil (E), Ab. Walter Morquecho Landivar, el 13 de Junio del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA, de fojas 70.034 a 70.051, Registro Mercantil número 12.371. -

ORDEN: 30934



REVISADO POR: *M.F.*



[Handwritten signature]

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA



VOY a: De la exactitud, conformidad y corrección de esta fotocopia que esta igual al original que me fue exhibido en 10 fojas de

en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso general 9) del Art. 18 de la

16 OCT 2008

[Handwritten signature]
 Ab. Olga Bravo de Alava
 Notaria Suplente de la
 Notaria Decima Octava
 Guayaquil-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.08.

0021564

Guayaquil,

17 OCT 2008

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **LINEAS AEREAS EJECUTIVAS S.A. LAENSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL